



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 0500.-

DALCAHUE, 06 de febrero de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **05 de FEBRERO de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 05/02/2025; La Sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por la Alcaldesa Sra. Alejandra Villegas Huichamán y don **Julio Cristian Legue Mañao**, Rut N° [REDACTED] con el objetivo de ejecutar la siguiente labor: **Show Musical** en el Parque Municipal de Teguel el día 09 de febrero del 2025 en el II Encuentro Costumbrista Williche Pindakawin y por lo cual la Municipalidad cancelara la suma total y única de **\$233.918.-** (doscientos treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos) impuestos incluidos.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001** prestaciones de servicios en programas comunitarios del Centro de Costo **040424** "rescate y mejoramiento de los pueblos originarios".

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MSV



CBM






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: 2DO ENCUENTRO COSTUMBRISTA WILICHE PINDAKAWIN - DE LA CUENTA 21.04.004 - C.COSTO 040424

En Dalcahue a 05 de febrero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y **Don Julio Cristian Legue Mañao**, Rut N° [REDACTED] experto en **presentación y show musical** con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de Don Julio Cristian Legue Mañao para la ejecución del siguiente servicio:

1. Show Musical

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán durante el día domingo 09 de febrero de 2025, a las 14:00 hrs. en el Parque Municipal, ubicado en Teguel comuna de Dalcahue.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de **\$233.918 (doscientos treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos)** brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Jefa del departamento de Desarrollo local. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

(Obs.: 1. El pago se realizará en una sola vez por servicio de ejecución inmediato)

2.- El Jefe directo, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo)

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.



QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno.

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que Don Julio Cristian Legue Mañao, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Julio Cristian Legue Mañao y dos en poder de la Municipalidad.


JULIO LEGUE MAÑAO
RUT: [REDACTED]



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

